

Don Juan Guillen dixo, que se conforma
con el voto de Don Juan Flores y ha de ser
gracioso

Don Juan Pablo Salazar dixo, que la
sentencia que hace Juan Martinez Leganero que
hecha en tiempo abil, goza lo que toca a la semana
de Naxa que ofrecio en el Carrero y Naxo, y
poco apoderarse. Tratara de ellas, por lo haue
admitido la Condición Congualas hizo, por su
Sfaco, por lo que mira a Cabra de extranjeria
a baras de Carnes de distinta especie, y como
verando que de admitir la sele syue al Comu
ninguna Nulidad. La Cononida perdida en la
de nueve semanas de Cuyo ofrecio. Se lo
ta, dando por causa motiva el defecto de su abn
absoluta, es un voto secundarienda de ella. Se
Hicieron mat. en un Juntada de los votos de los
Capitulares que la tienen admitida, y la Costu
observada en la. Ya auy fin ha de ser. Lo
Nquerim. necesario con el voto respecto, ad
diendo aque como espumo en el voto enauado que
Se debe en dar y nuevo al Com. Capitulo de
gad. de los Juntam. es de seguir al N
ao Comu, y aque los Regas que en el voto m
nifestan los señores Don Juan Flores, y Don
Corralan, y otros señores Capitulares, son de dar
invento, y continense, pero el de la admision de
Jaxa de Juan Maria. Certo, yuro, y Nible en
Caso practico de su Ntracta. Conseruida el
al Comu, de el caso de que se le admira